



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueto  
encuadrado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	23
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cubriendo de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadración que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o elgarantíen pago, a razón de 65 céntimos línea e parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 5 Enero 1931).

### 18.º Tercio de la Guardia Civil

#### Comandancia de Córdoba

Núm. 36

Mes de Diciembre de 1930

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 9.

Por otros varios, 79.

Por robos, 2.

Por hurtos, 11.

Por estafa, 2.

Total de detenidos, 106.

Captura de requisitoriados

Por delitos comunes, 1.

Del Ejército y Armada, 1.

Total de detenidos, 2.

#### Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca, 17.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 47.

Número de denuncias, 64.

Contrabandos aprehendidos, 1.

#### Armas recogidas

De caza, 10.

Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 4.

Número de denuncias, 1.

#### Incendios

Ocurridos en fincas:

Urbanas, 1.

Importe de las pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 1.500.

Casuales, 1.

#### Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 44.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 61.

Total general:

De denuncias, 170.

De detenidos, 108.

#### Recompensas

De S. M., 69.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

#### Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 7.

Por corta de árboles y leña, 1.

Por extracción de frutos, 32.

Roturaciones, 3.

Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 9.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 44.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Lanar, 569.

Cabrío, 469.

Vacuno, 147.

Cerda, 390.

Caballar, 11.

Mular, 11.

Asnal, 19.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 61.

Total de cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 1.616.

Córdoba 4 de Enero de 1931.—El primer Jefe, José Sánchez Otero.

### Junta municipal del Censo electoral

CORDOBA

Núm. 4.990

Lista de los locales donde han de celebrarse las elecciones municipales de diputados a Cortes y provinciales durante el año 1931 aprobada por esta Junta municipal del Censo electoral en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden circular de 21 de Noviembre último y que se publica para que contra la misma se pueda entablar las correspondientes reclamaciones ante esta misma Junta dentro del plazo que marca el artículo 2.º de ésta R. O.

#### CIRCUNSCRIPCION PRIMERA

Distrito primero.—Sección primera  
Escuela de niños en la Plaza de Don Gome.

Sección segunda  
Casa calle Mayor de Santa Marina sin número.

Sección tercera  
Casa número 15 de la Plaza del Moreno

Sección cuarta  
Escuela de niños calle Juan de Torres.

Sección quinta  
Casa número 30 de la calle Moriscos.

Sección sexta  
Casa número 5 calle O. López Criado.

Distrito segundo.—Sección séptima  
Casa número 55 de la calle Costanillas.

Sección octava  
Casa número 5 de la calle Montero.

Sección novena  
Escuela de niñas del Marrubial.

Sección diez  
Escuela de Cerro Muriano.

Sección once  
Escuela de Padres Salesianos.

Sección doce  
Casa número 5 de la calle Cristo.

Sección trece  
Escuela de niños, escuela H. López Dieguez.

Distrito tercero.—Sección catorce  
Escuela de niñas del mismo grupo.

Sección quince  
Calle Teniente Hoces (Conservatorio música).

Distrito cuarto.—Sección dieciseis  
Escuela de Veterinaria.

Sección diecisiete  
Isabel II 2, casa.

Sección dieciocho  
Casa en la plaza de Regina número 2.

Sección diecinueve  
Arroyo San Lorenzo 14 (Escuela obrera).

Sección veinte  
Casa sin número en el Campo de S. Antón.

Sección veintiuna  
Escuela de niños en Alcolea.

Sección veintidos  
Escuela de niñas en Alcolea.

Distrito quinto.—Sección veintitres  
Escuela de niñas en Alfonso XII 9.

Sección veinticuatro  
Asilo de Madre de Dios y San Rafael.

Sección veinticinco  
Escuela de Artes y Oficios.

Sección veintiseis  
Escuela de niños de Alfonso XII 23.

**CIRCUNSCRIPCION SEGUNDA**

Distrito sexto.—Sección primera  
Escuela en la calle Música Infantas.

Sección segunda  
Casa de Socorro Hospicio.

Sección tercera  
Casa número 12 en la calle Reyes Católicos.

Sección cuarta  
Escuela Normal de Maestros.

Sección quinta  
Escuela de niños en la calle Tejón y Marín.

Sección sexta  
Casa sin número en la calle Juan de Avila.

Sección séptima  
Escuela de la Barriada Electromecánica.

Distrito séptimo.—Sección octava  
Escuela de la calle Saravias.

Sección novena  
Escuela de la calle Góngora.

Sección diez  
Casa número 87 de la Puerta del Rincón.

Sección once  
Liceo Séneca.

Distrito octavo.—Sección doce  
Escuela de niños en la calle Pedro Muñoz.

Sección trece  
Escuela de niños en Paseo Ribera.

Sección catorce  
Escuela calle Emilio Castelar.

Sección quince  
Casa en calle San Fernando número 162.

Sección dieciseis  
Casa en la calle Alta de Santa Ana Escuela.

Sección diecisiete  
Escuela calle Rey Heredia.

Distrito noveno.—Sección dieciocho  
Escuela de niñas calle Cardenal González 113.

Sección diecinueve  
Escuela Nacional Campo Santo de los Mártires.

Sección veinte  
Escuela de niños calle S. Basilio 4.

Sección veintiuna  
Casa calle San Basilio 66.

Sección veintidos  
Escuela de niñas Grupo Rey Heredia.

Sección veintitres  
Escuela de niños idem.

Sección veinticuatro  
Casa en calle Avera Pintada número dos.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL se pone la presente visada por el señor Presidente en Córdoba a 2 de Enero de 1931.—El Secretario, Carlos Naval.—V.º B.º; El Presidente, Francisco Fernández.

## AÑORA

Núm. 4.992

Don Isidoro Salamanca Bujalance, Juez municipal de esta villa y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en sesión celebrada el día 1.º del año actual, ha designado como Colegios electorales para todas las elecciones que ocurran durante el año los vocales siguientes:

Distrito primero  
Denominado Ayuntamiento  
Escuela Nacional de niños número 1, calle Dr. Benítez sin número.

Distrito segundo  
Denominado Concepción  
Escuela Nacional de niños número 2, calle Río Jordán sin número.

Lo que se hace público por medio de los presentes edictos, uno de cuyos ejemplares se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral y Real Orden circular de 21 de Noviembre último y para los efectos que en dichas disposiciones se determinan.

Añora 1.º de Enero de 1931.—Isidoro Salamanca.

## MORILES

Núm. 4.984

Don Rafael Cabezas Pino, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Moriles.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia en sesión celebrada el día de hoy en cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 21 de Noviembre último para y con arreglo al artículo 22 de la vigente Ley electoral designar los locales que han de servir de Colegios electorales en las elecciones que tengan lugar durante el corriente año ha designado los siguientes:

Distrito primero.—Sección única  
Escuela de niñas, calle García de Leaniz, antes Patronato sin número.

Distrito segundo.—Sección única  
Matadero, calle Gómez de la Serna sin número.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente a los efectos y en cumplimiento a las disposiciones legales antes citadas en Moriles a primero de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Rafael Cabezas.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.985

Don Bernabé Pérez Giménez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada por dicha Junta el día de ayer, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y Real orden circular número 1.152 del Ministerio de la Gobernación, de fecha 21 de No-

vembre último, y para cuantas elecciones se verifiquen durante el presente año y establecer en ellos los colegios electorales, se ha hecho la designación de locales, que a continuación se expresan:

## DISTRITO PRIMERO

Sección primera  
Calle Nacional número 6, posada, planta baja.

Sección segunda  
Calle San Roque sin número, horno, planta baja.

Sección tercera  
Calle Vicente Romero número 1, Dispensario municipal, planta baja.

## DISTRITO SEGUNDO

Sección primera  
Calle Rafael Crespo número 12, horno, planta baja.

Sección segunda  
Plaza de García Prieto número 2, planta baja.

Sección tercera  
Calle Pozos número 5, planta baja.

## DISTRITO TERCERO

Sección primera  
Calle Cánovas número 21, Escuela de niñas.

Sección segunda  
Calle Jesús, número 4, Pósito, Escuela de niños, planta baja.

Sección tercera  
Calle Clavijo número 6, horno, planta baja.

## DISTRITO CUARTO

Sección primera  
Calle Tejar número 32, planta baja.

Sección segunda  
Calle Membrilla número 3, planta baja.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente edicto en Aguilar de la Frontera a 2 de Enero de 1931.—Bernabé Pérez.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario; Angel Aguilar-Tablada.

## POZOBLANCO

Núm. 4.988

Don Alfredo Muñoz Bautista Juez municipal de esta ciudad, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia en sesión de esta fecha y de conformidad con lo que dispone el artículo 1.º de la Real Orden Circular de 29 de Noviembre último ha designado los locales que a continuación se expresan, donde han de constituirse los colegios electorales en este término en cuantas elecciones puedan celebrarse en el presente año.

Distrito primero.—Sección única  
Casa en calle Fuente número 3 propiedad de don Raimundo Moreno Castro.

Distrito segundo.—Sección primera  
Casa número 36 de la calle Doctor Rodríguez Blanco propiedad de don Domingo Muñoz Sanchez.

Sección segunda  
Local del Pósito.

Distrito tercero.—Sección primera  
Sala de la Escuela pública de párvulos, sita en la calle León Herrero,

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

## Sección segunda

Casa número 58 de la calle Antonio Barroso, propiedad de la viuda de don Plácido García.

Distrito cuarto.—Sección primera

Casa número 29 de la calle Barranco, propiedad de don Juan Moreno Alcaide.

## Sección segunda

Casa número 9 de la calle Cronista Sepúlveda, propiedad de los herederos de doña Emilia Cabrera.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Pozoblanco 1.º de Enero de 1931.—Alfredo Muñoz.—El Secretario, Enrique Guerrero.

## PEDROCHE

Núm. 4.986

Don Rafael Rodríguez Blanco, Abogado Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en sesión celebrada el día de ayer acordó por unanimidad designar para colegios electorales de las que ocurran en el presente año los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección única

Plaza de la Constitución número 4

Escuela de niñas.

Distrito segundo.—Sesión única

Calle Barroso número 16, Escuelas de niños.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Pedroche a 2 de Enero de 1931.—Rafael Rodríguez.—P. S. M., Manuel Rueda.

## BELMEZ

Núm. 4.987

Don Ricardo de Soto Rivera, Abogado, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que esta Junta municipal de mi presidencia, cumpliendo los preceptos del artículo primero de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Noviembre pasado y artículo 22 de la Ley electoral acordó en sesión celebrada el día de hoy, hacer la designación de locales de los Colegios electorales en la forma siguiente, y que se fijen al público en el pórtico de las Casas Consistoriales, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que se formulen por los señores electores que lo crean oportuno, las reclamaciones que procedan hasta el 25 del corriente, ante esta Junta, advirtiéndose que, las mismas, solo podrán referirse más que en ser los señalados, locales de los prohibidos por la Ley.

## DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Escuelas de niñas número 3, situada en la planta baja de las Casas Consistoriales.

## Sección segunda

Portal de la casa sin número en calle Negrillos propiedad de doña Sorro Lozano.

## DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

Escuela de Capataces de minas, situada en la plaza de la Anunciación:

Sección segunda

Teatro principal, entrada por la calle Aduana.

## DISTRITO TERCERO

Sección primera

Escuela de niñas situada en la plaza de la Anunciación, entrada por la calle Covadonga.

Sección segunda

Teatro principal, entrada por la calle San Antonio, y

Sección tercera

Escuela de niñas situada en la Aldea de Doña Rama.

Dado en Belmez a 1.º de Enero de 1931.—El Presidente, Ricardo de Soto.—El Secretario, Emiliano Sanz.

## LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.989

Don Bernardo Velazquez Lozano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º de Enero de 1931, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Colegio único

Escuela vieja de niños, sita en plaza de la Constitución sin número.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Blazquez a 1.º de Enero de 1931.—B. Velazquez.—Visto bueno: El Presidente, Manuel Santaren.

## ESPEJO

Núm. 4.991

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal, durante el año entrante.

Distrito primero.—Sección primera

Titulada Ayuntamiento en el local de Ntra. Sra. de las Angustias.

Sección segunda

Titulada Pósito, en el local de las escuelas del mismo.

Distrito segundo.—Sección primera

Titulada Ntra. Sra. de la Cabeza, en el local del Granero Piqueras, 3.

Sección segunda

Titulada Ntra. Sra. de la Cabeza, en el local de la Escuela del Patronato.

Distrito tercero.—Sección primera

Titulada San Sebastián, en la calle Empedrada baja, 3.

Sección segunda

Titulada San Sebastián, en la calle Empedrada alta, 17.

Y para la remisión al señor Gobernador civil de esta provincia y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Espejo a 20 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Jesús López.—El Secretario, Firma ilegible.

## LA CARLOTA

Núm. 1

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de Gobernación número 1.152 de 21 Noviembre último en relación con el artículo 22 de la vigente ley del Censo electoral tengo el honor de comunicarle que se han designado los siguientes locales para los colegios electorales de este término municipal.

Distrito primero.—Sección primera

Escuela nacional de niñas número dos en la planta baja del Ayuntamiento.

Sección segunda

Antesala del Juzgado municipal situada en la planta baja del Ayuntamiento.

Distrito segundo.—Sección primera

Accesorias de la Plaza de Abastos propiedad del Ayuntamiento calle Concepción.

Sección segunda

Casa Hospital propiedad del Ayuntamiento.

Distrito tercero.—Sección primera

Casa número dos de la calle Barroso propiedad también del Ayuntamiento.

Sección segunda

Antigua escuela de niñas número uno sita en la planta baja del Ayuntamiento.

La Carlota 1.º de Enero de 1931.—El Presidente, Antonio Clérico.

## CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 13

Don Juan de Dios Manrique Burgos, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de los colegios electorales de las respectivas secciones de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta la nueva renovación, los siguientes.

La casa número uno de la calle Jacinto Benavente para colegio electoral del distrito primero sección primera.

La sala de la Escuela pública de niños número 1 sita en la calle Concepción para colegio electoral del distrito primero sección segunda.

La sala de la escuela pública de niñas número 1 sita en la calle Concepción para colegio electoral del distrito segundo sección única.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a sus efectos de su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la Ley Electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del señor Vice-Presidente en Cañete de los Torres a 3 de Enero de 1931.—J. de Dios Manrique.—V.º B.º El Vice-Presidente, Firma ilegible.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 18

Resultando de la estadística practicada que el mayor número de los decomisos habidos en el año próximo a finalizar, ha sido hecho a individuos que conducían, bien como tales conductores, bien como dueños, automóviles, camiones o carruajes; esta Alcaldía, en su afán únicamente de velar por los intereses del pueblo de Córdoba y guardando los respetos que las personas y cosas le merecen, se ha visto en la necesidad de decretar, con carácter obligatorio, la parada, en las Estaciones Sanitarias, de todo automóvil, camión, camioneta o carruaje, sea de la clase que fuere, ya venga ocupado o vacío, tantas y cuantas veces trate de penetrar en el casco de la población o en su zona fiscalizada para que pueda ser ligeramente inspeccionado por los agentes encargados del resguardo de arbitrios.

Y como la anterior medida ha de ponerse en práctica desde el día de mañana, me apresuro a hacerla pública por medio del presente edicto esperando de la cordura y sensatez de los individuos a quienes ella afecta, que la acaten, desde luego, en evitación de tener que imponerles las sanciones que las leyes me autorizan.

Córdoba 31 de Diciembre de 1930.

—R. Jiménez Ruiz.

Núm. 19

Resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada en el día 16 de Diciembre de 1930, la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de acerado con losetas de cemento en la línea de fachada Norte y Sur de la Avenida del Obispo Pérez Muñoz y Oeste de la calle Juan de Torres de esta capital, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Córdoba 2 de Enero de 1931.—Rafael Jiménez Ruiz.

## EL VISO

Núm. 27

Don Felipe Linares y Linares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan quince contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las once, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y carnes para el año mil novecientos treinta y uno, bajo el tipo de cuarenta y cuatro mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veinte y nueve de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito provisional el cinco por ciento del tipo, o sean mil trescientas pesetas, y el rematante prestará la fianza definitiva del diez por ciento del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados; siendo don Manuel Antón, vecino de Hinojosa el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los individuos comprendidos en el artículo once de la citada instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, con sujeción al siguiente modelo:

D.....  
....., vecino de.....  
....., enterado del pliego de condiciones, que acepta ofrece.....  
..... pesetas  
(la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de.....  
..... (el que sea) para el año 19....

Fecha y firma del proponente.

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo expresado.

El Viso a dos de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Felipe Linares.

PEDRO ABAD

Núm. 23

Don Esteban Cáceres Román, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se anunció por esta Alcaldía la aparición en este término, sin dueño conocido de una cabeza de ganado de cerdo hembra que se reseñaba en dicho anuncio.

Y como hasta el día de la fecha no se ha presentado su dueño, será vendida en pública subasta que tendrá

lugar en esta Casas Capitulares, cuyo acto será presidido por esta Alcaldía dando fé de él el Secretario del Ayuntamiento, el día quince del mes actual a las once y bajo el pliego de condiciones que puede ser examinado en esta Secretaría.

Pedro Abad dos de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Esteban Cáceres.

MONTILLA

Núm. 4.939

Lista electoral declarada definitiva por este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

## SEÑORES CONCEJALES

Don Manuel Herrador Pedraza.  
Don Manuel Jiménez León.  
Don Francisco Zafra Contreras.  
Don José Sánchez Orellana.  
Don Manuel Márquez Alférez.  
Don Francisco Ruz y Ruz.  
Don Juan Baena Hierro.  
Don Isidoro Raigon Soto.  
Don Francisco de Alvear y Gómez de la Cortina.  
Don Miguel Navarro Salas.  
Don José Cobos Ruiz.  
Don José J. Ruz Raigon.  
Don Agustín Jiménez-Castellanos Alvear.  
Don Miguel Velasco Chacón.  
Don José Cuesta Sánchez.  
Don Miguel Luque Herrador.  
Don Francisco Baños Ramírez.  
Don Antonio García Ortiz.  
Don Manuel García Ortiz.  
Don Rafael Lucena Panadero.  
Don Antonio Polo García.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Manuel Ortiz Ruiz.  
Don Rafael Luque Salas.  
Don Adolfo Virgili Quintanilla.  
Don Manuel Ferrandiz del Alamo.  
Don José Rubio Flores.  
Don José Frijols Gimer.  
Don Francisco Rioboó Susbielas.  
Don Angel Gómez Góngora.  
Don Francisco Bellido Repiso.  
Don Rafael Rioboó Milla.  
Don José Márquez Panadero.  
Don Antonio Laguna Ruz.  
Don José Ortiz Sánchez.  
Don Rafael Vilaplana Gutiérrez.  
Don Rafael Portero Panadero.  
Don Manuel Aguilar Espejo.  
Don Francisco Salas Berbel.  
Don Francisco S. Pino Urbano.  
Don Antonio Rey Toro.  
Don Angel Sisternes Moreno.  
Don Jaime Climet Mayor.  
Don Ramón Navarro Rodríguez.  
Don Antonio M. García de la Puerta.  
Don Manuel Navarro Salas.  
Don Miguel Alda Naranjo,

Don Antonio Tejada Lucena.  
Don Rafael Ortiz Morón.  
Don Luis Morejon Castro.  
Don Roque Climent Mayor.  
Don Juan Bautista Pérez Vázquez.  
Don Francisco Espejo Sánchez.  
Don Antonio Sánchez Mauvesint.  
Don Francisco P. Márquez Varo.  
Don Luis Rasero Portero.  
Don Rafael Pérez Bellido.  
Don José Carbonero Rico.  
Don Antonio Panadero Conde.  
Don Carlos Moyano Cruz.  
Don José Polonio Raigon.  
Don Antonio Molina Luque.  
Don Julián Ramírez Navarro.  
Don Agustín Garrido Aguilar.  
Don Servando Gálvez Algarrada.  
Don Ildelfonso Bracho García.  
Don Tomás García Márquez.  
Don José Salas Sidro.  
Don José Sánchez Repiso.  
Don Manuel Espejo Casado.  
Don Ramón Márquez Varo.  
Don Francisco Ramírez Muñoz.  
Don Francisco B. Jiménez Luque.  
Don Rafael Rivas Vacas.  
Don Cristóbal Gómez Ramírez.  
Don Francisco Espejo Luque.  
Don Antonio Martínez Márquez.  
Don Manuel Repiso Arroyo.  
Don Rafael Navarro Panadero.  
Don Luis Cabello-Alba Martínez.  
Don Manuel Jurado Pérez.  
Don Cecilio Espejo Ramírez.  
Don Domingo Ramírez Ponferrada.  
Don Enrique Cruz Méndez.  
Don Miguel Panadero Conde.  
Don Antonio Prieto Arce.  
Don Emilio Leiva Repiso.  
Don Félix Ponferrada Aguilera.  
Don Antonio Espejo Ramírez.  
Don Francisco Toro Márquez.  
Don Tomás Espejo Casado.  
Don Miguel Leiva Repiso.  
Don Antonio Baena Ponferrada.  
Don Rafael Pedraza Cobos.  
Don Francisco M. Rey Toro.  
Don Inocente Carralero Heráiz.  
Don Luis Amo Castro.  
Don Rafael Panadero Muñoz.  
Don Rodrigo García Navarro.  
Don Antonio Luque-Romero Repiso.

Don José Leal Cantillo.  
Don Francisco García Delgado.  
Don Francisco Cabello Hidalgo.  
Don José Pino Aguilar.  
Don Luis Panadero Conde.  
Don Manuel Criado Espejo.  
Montilla 29 de Diciembre de 1930.  
—El Alcalde, Manuel Herrador.

VILLAHARTA

Núm. 4.975

Don José Manuel Moreno Jiménez, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de rústica de este término para que rijan en el próximo año quedan las mismas expuestas en esta Secretaría municipal por término de ocho días con objeto puedan ser examinadas y presentar en su caso contra las mismas las reclamaciones procedentes.

Villaharta 21 Diciembre 1930.—José M. Moreno.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 37

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Federico García Varo, en nombre de la señora Viuda de don Francisco Gavilán Muñoz, contra don Manuel Mateas López, por cobro de cantidad, he acordado la venta en pública subasta del siguiente:

Un automóvil, marca «Oaklán» de seis cilindros, con matrícula S. E. 12.147, tipo sedán, que se encuentra en mediano estado de conservación, habiendo sido apreciado en la cantidad de siete mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día diez y siete del actual y hora de las doce, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de aquella cantidad; y que los licitadores podrán examinar repetido automóvil en la villa del Carpio en que reside su depositario don Rafael Ojeda García.

Dado en Córdoba a tres de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

MONTORO

Núm. 21

Don Juan Manuel Criado y Criado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado ha instado don Antonio Madrid Gallardo información de dominio de la siguiente finca:

Una casa sita en esta población a su calle calle Cánovas, señalada con el número cincuenta y cinco moderno y cincuenta y nueve antiguo, que linda actualmente por la derecha entrando con la número cincuenta y siete de María Antonia López Cepas, por la izquierda la del número cincuenta y tres de Antonio Ruiz Madrid y por el fondo con la carretera que del Puente Real de esta ciudad conduce a la estación.

Habiendo acordado se cite a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada de la referida finca, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho.

Advertiéndose que es la primera inserción.

Dado en Montoro a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—Juan M. Criado.—El Secretario, Mariano López.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO